

COMPLEMENTO
ANEXO 9
PRECIOS DE INTERCONEXIÓN

En el presente anexo complementario, se detallan los precios para los distintos tipos de servicios y/o recursos vinculados a la interconexión IP, sin perjuicio de los precios definidos en el anterior anexo 9 y aplicables también a la interconexión IP, vigentes al 1º de enero de 2018. ANTEL podrá establecer valores menores para las tarifas que aplica a la otra PARTE, debiendo comunicarlo a la otra y a la URSEC con una antelación de 15 días a su entrada en vigencia.

a. Tarifas

1. Puertos de Acceso Básico IP

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo único por cada 30 sesiones por troncal por POI	32.150,00	1

2. Coubicación Virtual CV4 (con fibra óptica tendida por cuenta del prestador)

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo mensual por CV4 (para un troncal en POI de 30 sesiones)	5.500,00	1
Cargo mensual por CV4 (para un troncal en POI de 31 a 150 sesiones)	10.800,00	1
Cargo mensual por CV4 (para un troncal en POI de 151 a 300 sesiones)	16.600,00	1
Cargo mensual por CV4 (para un troncal en POI de 301 a 600 sesiones)	25.500,00	1
Cargo mensual por CV4 (para un troncal en POI de 601 a 900 sesiones)	32.750,00	1
Cargo mensual por CV4 (por cada grupo de 300 sesiones en troncal en POI, adicionales a 900)	7.250,00	1

3. Coubicación Virtual CV5 (por internet)

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo mensual por CV5 (para un troncal en POI de 30 sesiones)	4.150,00	1
Cargo mensual por CV5 (para un troncal en POI de 31 a 150 sesiones)	7.150,00	1
Cargo mensual por CV5 (para un troncal en POI de 151 a 300 sesiones)	11.550,00	1
Cargo mensual por CV5 (para un troncal en POI de 301 a 600 sesiones)	19.150,00	1
Cargo mensual por CV5 (para un troncal en POI de 601 a 900 sesiones)	25.850,00	1
Cargo mensual por CV5 (por cada grupo de 300 sesiones en troncal en POI, adicionales a 900)	6.150,00	1

4. Complementos al Puerto de Acceso Básico

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo fijo único por reconfiguración del troncal IP (por troncal en un POI)	5.000,00	2

5. Complementos Coubicación Virtual CV4 (por cada grupo de 30 sesiones en troncal en POI)

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo fijo único por validación de la CV4 en el AMM (por cada grupo de 30 sesiones en troncal por POI)	3.075,00	2

6. Complementos Coubicación Virtual CV5 (por cada grupo de 30 sesiones en troncal en POI)

Descripción	Precio (\$)	Tipo de ajuste
Cargo fijo único por validación de la CV5 en el AMM (por cada grupo de 30 sesiones en troncal por POI)	3.075,00	2

b. Tipos de ajuste.

Tipo 1. Mensual, con la evolución del tipo de cambio interbancario vendedor billete del dólar estadounidense publicado por el Banco Central del Uruguay, a partir del 1ro. de enero de 2018.

Tipo 2. Se ajustarán a comienzo de trimestre (enero, abril, julio y octubre) de acuerdo con las evoluciones del índice de precios al consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y del tipo de cambio interbancario vendedor del dólar estadounidense (TC) publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU), ponderándose 45% y 55% respectivamente. Las variaciones del IPC y del tipo de cambio se tomarán en relación a los valores vigentes al cierre del segundo mes anterior al de la fecha de ajuste y con referencia a noviembre de 2017, según lo indicado en el siguiente cuadro, tomando como precio básico los valores a enero de 2018.

Fecha de ajuste	IPC a considerar en relación al IPC de noviembre 2017	TC a considerar en relación al TC de cierre noviembre 2017
1ero de abril	IPC de febrero	TC cierre febrero
1ero de julio	IPC de mayo	TC cierre mayo
1ero de octubre	IPC de agosto	TC cierre agosto
1ero de enero	IPC de noviembre	TC cierre noviembre

c. Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones y moneda:

Todos los impuestos, tasas o contribuciones que gravaren la actividad de cada una de las PARTES serán exclusiva responsabilidad de cada una de ellas.

Todos los precios presentados en este Anexo no incluyen el IVA, ni cualquier otro impuesto que pueda corresponder y se encuentran expresados en pesos uruguayos.

En el caso de crearse con posterioridad a la fecha del presente convenio, nuevos impuestos, tasas, contribuciones, y en general cualquier clase de tributos, que gravando la actividad tomen como base imponible la prestación de los servicios objeto de la presente, o

de modificarse los existentes a dicha fecha que posean las características mencionadas, que afecten el componente impositivo de los cargos establecidos en la presente, las variaciones verificadas serán trasladados a los mismos en su exacta incidencia salvo que la ley expresamente disponga que la otra parte debe absorberlos.